

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

V
SECCIÓN

CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 44.040

Sábado 4 de Enero de 2025

Página 1 de 1

Empresas y Cooperativas

CVE 2592616

EXTRACTO

ROSE MARIE MUÑOZ ALVAREZ, Notario Suplente de PATRICIO GUILLERMO COROMINAS MELLADO, Abogado, Notario Público Titular de la 2ª Notaría de Santiago con asiento en la comuna de Lo Barnechea, con domicilio en Av. La Dehesa N°1201, local 101, certifico que Por escritura pública de fecha 30 de diciembre de 2024, ante mí: comparece: INVERSIONES QUIROZ HERRANZ LIMITADA, debidamente representada según se acreditará por don JOSÉ LUIS QUIROZ HERRERA, y por doña MARÍA JOSÉ HERRANZ ALVAREZ, todos domiciliados para estos efectos en Málaga N°950, dpto.12, comuna de Las Condes, Región Metropolitana; constituye una sociedad por acciones: Razón Social: El nombre o razón social es PAN LEÓN COSTANERA SpA. Domicilio: Su domicilio legal será la ciudad de Santiago de Chile, sin perjuicio de las agencias o sucursales que el Administrador de la Sociedad decida establecer en otros lugares, dentro o fuera del país. Objeto: La Sociedad tendrá por objeto: a) La producción, elaboración, distribución, comercialización, al por mayor o al detalle de toda clase de masas, productos de pastelería, panadería, repostería, masas dulces, abarrotos, confites y demás mercancía similares o complementarias del rubro alimenticio, así como también, la venta de bebidas alcohólicas y no alcohólicas para su consumo en el lugar o para llevar, previo cumplimiento de las normas legales y administrativas aplicables; b) La explotación del negocio de cafetería al paso y salón de té; c) Organización y realización de cursos y eventos de cocina, repostería, coctelería y cualquier otro afín al rubro de la alimentación y gastronomía; d) Comercialización, distribución, importación exportación, por cuenta propia o de terceros, de toda clase de utensilios de cocina, menaje, decoración y otros relacionados a la gastronomía y alimentación; y e) En general, efectuar todas las operaciones, celebrar todos los contratos, ejecutar todos los actos que sean convenientes o necesarios para cumplir el objeto social o que se relacionen con el giro principal de los negocios señalado o que lo complementen, directa o indirectamente, en Chile o en el extranjero. Administración: La administración, representación y uso de la razón social corresponderá a don JOSÉ LUIS QUIROZ HERRERA y a doña MARÍA JOSÉ HERRANZ ALVAREZ, en adelante también denominados los "Administradores", quienes individual e indistintamente, tendrán las más amplias facultades de administración y disposición de bienes que el Artículo Cuarenta de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis otorga al Directorio de una sociedad anónima y las ejercerá personalmente, a través de sus mandatarios habituales o a través de aquellos mandatarios que designe especialmente para tal efecto, y/o en caso de que la Junta de Accionistas lo determine en sesión especialmente convocada al efecto, con el voto favorable de la mayoría absoluta de las acciones válidamente emitidas con derecho a voto, por un Directorio. Capital: El capital de la Sociedad es la suma de UN MILLÓN DE PESOS, dividido en MIL ACCIONES ordinarias, nominativas, sin valor nominal, de una misma y única serie, que se suscribe y paga en la forma en que señala el artículo primero transitorio de estos estatutos. Duración: La duración de la Sociedad será indefinida. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, a 31 de diciembre de 2024.

CVE 2592616

Director: Felipe Andrés Perotí Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl